

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTRATACIÓN, POR LA VÍA DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE UN PACK DE PRODUCTOS SOFTWARE DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA APROVISIONAR A LOS PUESTOS DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa
2	Resolución de tramitación de emergencia.
3	Documento Contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPKNVG8M67QG82WTT8EDLUKFE. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	25/03/2021
ID. FIRMA	VH5DPKNVG8M67QG82WTT8EDLUKFE	PÁGINA	1/1
			



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL SUMINISTRO DE UN PACK DE PRODUCTOS SOFTWARE DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA APROVISIONAR A LOS PUESTOS DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD QUE NEUTRALICEN LOS CIBERATAQUES PRODUCIDOS POR RANSOMWARE DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

1. INTRODUCCIÓN

El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005) declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus) constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional” (ESPII). Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La contratación por procedimiento de emergencia en estas circunstancias viene amparada en el Decreto-ley 3/2020 de la Junta de Andalucía, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), y el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, y que justifican ambos la tramitación de emergencia mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19.

En este sentido, y de conformidad el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos y de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, sin obligación de tramitar expediente de contratación alguno y sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, incluso sin crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria. En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se realizara a justificar, se rendirá la cuenta justificativa del mismo con reintegro de los fondos no invertidos, transcurrido el plazo de inicio de la ejecución de la prestaciones, que no podrá ser superior a un mes, contado desde el acuerdo por el que se ordena la ejecución de la prestación o suministro contratado.

El 25 de octubre de 2020, se publicó en el BOE número 282, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En este nuevo Real Decreto de estado de alarma, que afecta a todo

Código:	6hWMS788WA9K12uj8kLj0Zo1hat1v7	Fecha	25/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





el territorio nacional, se ha determinado la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, con carácter general, y la posibilidad de que la autoridad competente delegada, esto es, la presidencia de cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, pueda establecer la restricción de la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma o de ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la comunidad autónoma (artículo 6), así como la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados (artículo 7) o en lugares de culto religiosos (artículo 8).

El 29 de octubre de 2020, se publicó en el BOE en su boletín extraordinario número 72, el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. En su artículo 2. Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados. Si bien una de las causas justificadas es la asistencia a los centros sanitarios, deben tomarse también medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio y a velar por las personas trabajadoras.

2. NECESIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Desde la declaración de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, a atender a las que son especialmente vulnerables, a garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a velar por las personas trabajadoras. El Servicio Andaluz de Salud ha desarrollado varias herramientas orientadas a facilitar la atención asistencial remota sin necesidad de desplazamiento al centro sanitario, minimizando el riesgo de contagio para pacientes y profesionales y facilitando el teletrabajo.

El puesto de usuario de informática es un elemento fundamental para el uso de los sistemas de información, pues es la herramienta a través de la cual los distintos profesionales de la organización acceden al conjunto de servicios de tecnologías de la información que la misma les brinda. En el Servicio Andaluz de Salud, el parque de puestos de usuario se compone, principalmente, de dos tipos de dispositivos físicos bien diferenciados - ordenadores personales y terminales ligeros - y una serie de componentes periféricos que complementan la funcionalidad del dispositivo principal, como son impresoras, lectores de tarjeta y lectores de códigos de barra.

Un ataque de ransomware (del inglés “ransom” , rescate, y “ware” , contracción de software), conocido como "secuestro de datos" en español, es una práctica maliciosa y delictiva que utiliza un programa dañino con el fin de restringir el acceso a determinadas partes o archivos del sistema operativo infectado, solicitando un rescate o contraprestación económica a cambio de retirar esta restricción. Desde que el mundo comenzó a sufrir los azotes de la pandemia, los atacantes

Código:	6hWMS788WA9K12uj8Klj0Zo1hat1v7	Fecha	25/11/2020
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4





han aprovechado el caos y debilidad de los centros asistenciales para llevar a cabo sus prácticas extorsionadoras. Por citar las más recientes, hace pocas semanas se publicaron noticias de ataques de ransomware que afectaron a compañías vinculadas al sector de la salud en distintos países del mundo. Entre ellas, una compañía que provee de tecnología utilizada para realizar ensayos clínicos, incluidos los del COVID-19. La INTERPOL publicó, en abril de 2020, el siguiente comunicado:

<https://www.interpol.int/News-and-Events/News/2020/Cybercriminals-targeting-critical-healthcare-institutions-with-ransomware>

En castellano, el comunicado advierte del aumento explosivo de ataques de ransomware llevados a cabo por cibercriminales dirigidos contra instituciones del ámbito de la salud (en inglés, *healthcare*). El comunicado se publicitó, entre otros medios, a través de su canal de twitter:



Para combatir estos ciberataques y que los centros asistenciales puedan prestar un servicio de calidad, es imprescindible contar con el software especializado en seguridad que inhibirá el alcance lesivo de estos programas maliciosos, favorecerá su detección y neutralización y minorará su capacidad de propagación.

De todo esto podemos concluir que se hace necesario el suministro, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de un pack de productos software de seguridad para los centros del Servicio Andaluz de Salud, habida cuenta de que en estos momentos de crisis, se están produciendo ataques informáticos específicamente diseñados y dirigidos hacia el entorno sanitario, aprovechando la situación de colapso y vulnerabilidad del mismo. Queda incluida en esta

Código:	6hWMS788WA9K12uj8kLj0Zo1hat1v7	Fecha	25/11/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



contratación la garantía durante 36 meses, en la que se incluye la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia técnica multicanal.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

El objeto del presente contrato es el suministro de un pack de productos software de seguridad que a continuación se relacionan:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL IVA INCLUIDO
Azure Monetary Commitment	60	3.673,41 €	220.404,60 €
WinE3 SNGL SubsVL MVL PerUsr	1000	304,92 €	304.920,00 €
EntMobandSecE3Full ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	250	290,98 €	72.745,00 €
EntMobandSecE5Full ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	250	496,58 €	124.145,00 €
Intune Device Shared All Lng Subs VL MVL Per Device	1000	69,70 €	69.700,00 €
MicrosoftDefenderATP ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	1000	169,88 €	169.880,00 €
PwrBIPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	5	335,41 €	1.677,05 €
Total IVA incluido			963.471,65 €

Este suministro se ha acordado con la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., por un importe total de 963.471,65 €, IVA incluido.

4. OBJETO DEL CONTRATO

Así, siendo necesario contar con el suministro descrito anteriormente, se propone la contratación, por procedimiento de tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro que a continuación se relaciona, por un importe total de 963.471,65 € (NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) IVA incluido, que deberá estar activado antes de un mes desde su formalización, con el siguiente desglose presupuestario:

Concepto	2020	TOTAL
Pack de productos software de seguridad del fabricante Microsoft, con una garantía de 36 meses.	963.471,65 €	963.471,65 €
Total	963.471,65 €	963.471,65 €

El jefe de servicio de informática

Fdo.: Juan Carlos Rubio Pineda

Código:	6hWMS788WA9K12uj8kLj0Zo1hat1v7	Fecha	25/11/2020	
Firmado Por	JUAN CARLOS RUBIO PINEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE UN PACK DE PRODUCTOS SOFTWARE DE SEGURIDAD NECESARIOS PARA APROVISIONAR A LOS PUESTOS DE USUARIO DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD QUE NEUTRALICEN LOS CIBERATAQUES PRODUCIDOS POR RANSOMWARE DURANTE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19. EXP. 2143/2020. (Nº SIGLO 1826/2020).

PRIMERO.- El 30 de enero de 2020, la OMS, siguiendo las recomendaciones de su Comité de Emergencias, convocado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (RSI (2005), declaró que el brote de 2019-nCoV (coronavirus), constituía una “emergencia de salud pública de importancia internacional”. Dicha situación, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI 2005), consiste en un “evento extraordinario que se ha determinado que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad y que puede exigir una respuesta internacional coordinada”.

SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

TERCERO.- El 14 de marzo de 2020, se publicó en el BOE número 67, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el que se indica que “*al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, se declara el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19*”. El estado de alarma, se ha ido prorrogando mediante distintos Reales Decretos, hasta su finalización el día 21 de junio.

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2020, se publicó en el BOE, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 29 se establece, que las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de Salud Pública, atención primaria y atención hospitalaria. Asimismo, los centros de atención primaria, y hospitalarios, de titularidad pública o privada, deben contar con planes internos para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos. Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad.

QUINTO.- El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene la responsabilidad de mantener el funcionamiento de los servicios sanitarios, así como de tomar medidas que supongan una respuesta eficaz para los usuarios de nuestro sistema sanitario. Desde la declaración de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, atender a las que son

Código:	6hWMS885PFIRMAuWwDwNPF1+bbEsHa	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/6





especialmente vulnerables, garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a velar por las personas trabajadoras y las empresas. El comportamiento expansivo de la enfermedad epidémica SARS-CoV-2 hace necesaria la realización de actuaciones inmediatas que garanticen la seguridad a la población y faciliten el trabajo a los profesionales sanitarios cuyo papel asistencial es clave en la coyuntura sanitaria provocada por la pandemia.

SEXTO.- En el momento actual en España, al igual que en los países europeos, se registra una tendencia ascendente en el número de casos, situando a todo el territorio, salvo las islas Canarias, en un nivel de riesgo alto o muy alto de acuerdo a los estándares internacionales y a los nacionales establecidos en el documento de actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19, aprobado en el pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud el pasado día 22 de octubre de 2020.

SÉPTIMO.- Ante esta situación grave y excepcional, se publica en el BOE nº 282, de 25 de octubre de 2020, el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, con una duración hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse. Mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, se prorroga el estado de alarma hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021.

OCTAVO.- En el BOJA de 30 de octubre de 2020, se publica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19.

NOVENO.- Con fecha 25 de noviembre de 2020, por parte del Jefe de Servicio de Informática, se emite memoria justificativa en la que en base a los antecedentes expuestos, considera justificado que se inicie un procedimiento de emergencia, para contratar el suministro de un pack de productos software de seguridad para los centros del Servicio Andaluz de Salud, habida cuenta de que en estos momentos de crisis, se están produciendo ataques informáticos específicamente diseñados y dirigidos hacia el entorno sanitario, aprovechando la situación de colapso y vulnerabilidad del mismo.

En ese sentido la memoria recoge lo siguiente:

“Desde la declaración de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se han adoptado un conjunto de medidas dirigidas a proteger a las personas del riesgo de contagio, a atender a las que son especialmente vulnerables, a garantizar la prestación de servicios públicos esenciales, así como a velar por las personas trabajadoras. El Servicio Andaluz de Salud ha desarrollado varias herramientas orientadas a facilitar la atención asistencial remota sin necesidad de desplazamiento al centro sanitario, minimizando el riesgo de contagio para pacientes y profesionales y facilitando el teletrabajo.

El puesto de usuario de informática es un elemento fundamental para el uso de los sistemas de información, pues es la herramienta a través de la cual los distintos profesionales de la organización acceden al conjunto de servicios de tecnologías de la información que la misma les brinda. En el

Código:	6hWMS885PFIRMAuWwDwNPF1+bbEsHa	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/6





Servicio Andaluz de Salud, el parque de puestos de usuario se compone, principalmente, de dos tipos de dispositivos físicos bien diferenciados - ordenadores personales y terminales ligeros - y una serie de componentes periféricos que complementan la funcionalidad del dispositivo principal, como son impresoras, lectores de tarjeta y lectores de códigos de barra.

Un ataque de ransomware (del inglés "ransom", rescate, y "ware", contracción de software), conocido como "secuestro de datos" en español, es una práctica maliciosa y delictiva que utiliza un programa dañino con el fin de restringir el acceso a determinadas partes o archivos del sistema operativo infectado, solicitando un rescate o contraprestación económica a cambio de retirar esta restricción. Desde que el mundo comenzó a sufrir los azotes de la pandemia, los atacantes han aprovechado el caos y debilidad de los centros asistenciales para llevar a cabo sus prácticas extorsionadoras. Por citar las más recientes, hace pocas semanas se publicaron noticias de ataques de ransomware que afectaron a compañías vinculadas al sector de la salud en distintos países del mundo. Entre ellas, una compañía que provee de tecnología utilizada para realizar ensayos clínicos, incluidos los del COVID-19. La INTERPOL publicó, en abril de 2020.....un comunicado advirtiendo del aumento explosivo de ataques de ransomware llevados a cabo por cibercriminales dirigidos contra instituciones del ámbito de la salud (en inglés, healthcare

Para combatir estos ciberataques y que los centros asistenciales puedan prestar un servicio de calidad, es imprescindible contar con el software especializado en seguridad que inhibirá el alcance lesivo de estos programas maliciosos, favorecerá su detección y neutralización y minorará su capacidad de propagación.

De todo esto podemos concluir que se hace necesario el suministro, mediante la tramitación de emergencia, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de un pack de productos software de seguridad para los centros del Servicio Andaluz de Salud, habida cuenta de que en estos momentos de crisis, se están produciendo ataques informáticos específicamente diseñados y dirigidos hacia el entorno sanitario, aprovechando la situación de colapso y vulnerabilidad del mismo. Queda incluida en esta contratación la garantía durante 36 meses, en la que se incluye la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia técnica multicanal."

DÉCIMO.- Se indican igualmente en la memoria las especificaciones técnicas del suministro y el precio IVA incluido:

Código:	6hWMS885PFIRMAuWwDwNPfL+bbEsHa	Fecha	14/12/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/6	



DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	TOTAL IVA INCLUIDO
Azure Monetary Commitment	60	3.673,41 €	220.404,60 €
WinE3 SNGL SubsVL MVL PerUsr	1000	304,92 €	304.920,00 €
EntMobandSecE3Full ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	250	290,98 €	72.745,00 €
EntMobandSecE5Full ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	250	496,58 €	124.145,00 €
Intune Device Shared All Lng Subs VL MVL Per Device	1000	69,70 €	69.700,00 €
MicrosoftDefenderATP ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	1000	169,88 €	169.880,00 €
PwrBIPro ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	5	335,41 €	1.677,05 €
Total IVA incluido			963.471,65 €

Este suministro se ha acordado con la empresa *INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A.*, por un importe total de 963.471,65 €, IVA incluido”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que este órgano de contratación es el competente para dictar esta resolución en base a lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de las competencias atribuidas por el artículo 15 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), y artículo 2 de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por el que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA nº 69 de 11 de abril de 2013).

SEGUNDO: Que el artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

- a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”*

El régimen excepcional, recogido en este artículo, encaja a la perfección en la situación actual, para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

Código:	6hWMS885PFIRMAuWwDwNPFL+bbEsHa	Fecha	14/12/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/6	



TERCERO: Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA, el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), modificado posteriormente por el Decreto- ley 5/2020, de 22 de marzo, con la finalidad de hacer posible el libramiento de los fondos necesarios con carácter de a justificar y sin restricciones, con una mayor flexibilidad en la tramitación de los abonos a cuenta y pagos derivados de la contratación de emergencia para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por los órganos de contratación de la administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

El Capítulo III de ese Decreto-ley, con la denominación “Medidas de agilización administrativa en actuaciones de contratación y presupuesto”, dedica su artículo 9 a la contratación de emergencia, recogiendo una previsión similar a la contemplada en el artículo 16.2 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, en concreto establece:

“Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.”

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera del citado Decreto-ley 3/2020, la vigencia del artículo 9 será indefinida.

CUARTO: El 19 de junio de 2020, se publica en BOJA el Decreto-ley 17/2020, de igual fecha, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En su disposición final primera, recoge la modificación de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, antes citado, manteniendo la vigencia indefinida, entre otros de los artículos y disposiciones relativos a la tramitación de emergencia.

Asimismo en sus disposición adicional segunda, establece que todas las referencias a emergencias o alerta sanitaria que se efectúen en las disposiciones que se relacionan en la disposición adicional primera, deberán entenderse efectuadas a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sentido dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En base a lo expuesto, y a la vista de la Memoria emitida por el Jefe del Servicio de Informática y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública.

Código:	6hWMS885PFIRMAuWwDwNPF1+bbEsHa	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/6





RESUELVO

PRIMERO: Acordar la contratación, por la vía de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP, del suministro de un pack de productos software de seguridad para los centros del Servicio Andaluz de Salud, habida cuenta de que en estos momentos de crisis, se están produciendo ataques informáticos específicamente diseñados y dirigidos hacia el entorno sanitario, aprovechando la situación de colapso y vulnerabilidad del mismo. Queda incluida en esta contratación la garantía durante 36 meses, en la que se incluye la actualización a nuevas versiones del software, acceso a parches y hotfixes (sin ningún tipo de limitación) del producto y servicio de garantía y asistencia técnica multicanal. **Exp. 2143/2020. (Nº SIGLO 1826/2020).**

SEGUNDO: Adjudicar el suministro citado, a la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A., por un importe total de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (963.471,65 €), IVA incluido.

Concepto	2020	TOTAL
Pack de productos software de seguridad del fabricante Microsoft, con una garantía de 36 meses.	963.471,65 €	963.471,65 €
Total	963.471,65 €	963.471,65 €

TERCERO: Las especificaciones técnicas del suministro son las indicadas en apartado décimo de los antecedentes de esta resolución.

CUARTO: El plazo del suministro será de 15 días, desde la notificación de esta resolución.

QUINTO: Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP, sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

SEXTO.- Iniciar los trámites para la oportuna retención del crédito suficiente, para satisfacer la necesidad sobrevenida.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 120.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION ECONOMICA
Y SERVICIOS

Código:	6hWMS885PFIRMAuWwDwNPF1+bbEsHa	Fecha	14/12/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/6





DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121804143
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307669394
Fecha de Grabación:	14.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+46S5N2
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	EXP.2143/20 SOFT. SEGUR. CIBERATAQUES RANSOMWARE		
Procedimiento:	SUMINIS	Suministros	
Fase intervención:	0014	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 0980 - SERVICIOS CENTRALES DEL S.A.S.

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta Denominación Larga Operación Comunitaria	
2020	1531060980 G/41C/60600/00 01 2017000127 SISTEMAS PARA PROCESOS DE INFORMACION EXP.2143/20 SOFT. SEGUR. CIBERATAQUES RANSOMWARE	963.471,65
Total (eur.):		963.471,65

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTOR GENERAL GESTION ECONOMICA Y SERVICIOS

JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA

Firmado electrónicamente el 15 de Diciembre de 2020

INTERVENTORA CENTRAL
BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ

BLANCA MARIA PONS RODRIGUEZ		15/12/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwZyN7slj24A852s7B3gRs55Dd5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	